

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de noviembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Jhon Freddy Barreto Ríos

Demandado: Katherine Rodríguez Tabares

Rad: 2019-00985

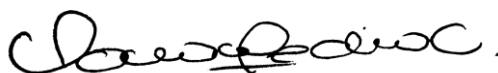
La demandada solicita el oficio de desembargo y la entrega de los dineros a su favor, teniendo en cuenta, que el proceso se terminó por pago total de la obligación, pero, al revisar el cuaderno de medidas cautelares, se observa que mediante auto de fecha 18 de julio de 2019 se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali (fl. 10 c.2), y por error involuntario se ordenó el levantamiento de medidas en el auto de terminación del proceso, es por ello que, al tenor de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1428 de fecha 22 de octubre de 2020 (fl.54 c.1), el cual quedará de la siguiente manera y no como quedó en dicha providencia:

*“**TERCERO: DEJAR** a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, los productos embargados dentro del presente proceso, con ocasión a la solicitud de remanentes debidamente aceptada por este Juzgado mediante auto de fecha 18 de julio de 2019. Ofíciase”*

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral quinto del auto interlocutorio No. 1428 de fecha 22 de octubre de 2020 (fl.54 c.1), por lo expuesto en la parte emotiva de esta providencia.

Notifíquese, Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **111** DE HOY 09 DE
NOVIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO